



RESOLUCIÓN EXENTA 7B Nº

MAT.: APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2025

VISTOS:

- 1. Artículo N°111 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Ley N° 20.378 de 09 de septiembre de 2009, que crea un mecanismo de subsidio de cargo estatal. Destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso de transporte público remunerado de pasajeros.
- 3. El artículo 4º transitorio de la Ley citada, que crea el Fondo de Apoyo Regional para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo 3º transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2º literal, ii) descontados los montos a que se refieren los artículos 3º, letra b), 4º y 5º.
- 4. Que, el artículo 7º del referido cuerpo normativo estableció la posibilidad de entregar un incentivo adicional a los vehículos entrantes que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, denominado "Incentivo de acceso Universal". Las características de estos vehículos serían establecidas en una resolución del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 5. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este fondo, los Gobiernos Regionales podrán convocar a un Programa de modernización de transporte público menor, destinado a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios. Dichos programas deberán regularse mediante un reglamento del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que llevará además las firmas de los Ministros de Hacienda y del Interior y Seguridad Pública.
- 6. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 06 de julio de 2022, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 7. El Decreto Supremo Nº44 de fecha 26 de Enero de 2011, modificado por Decreto Supremo Nº210, de 17 de junio de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, establece el reglamento para Programa Especial de Modernización del Transporte Público Mayor y Taxis Colectivos, en su calidad de Transporte Público Menor, con la finalidad de generar mecanismos o elementos que por sí o en conjunto con otros, mejoren la seguridad, calidad y eficiencia y reduzcan la emisión de contaminantes de los vehículos.
- 8. Que, por Resolución Exenta N°2371 modifica resolución exenta Nº 172 de 2018, Del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece características que indica para vehículos entrantes, de conformidad a lo dispuesto en el Art 7° del Decreto Nº 44, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que indica Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: Subsecretaría de Transportes.









- 9. Que el artículo 2 inciso 3º del Decreto Supremo N°44, dispone que la administración del Programa Especial y de los Programas de Modernización se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.
- 10. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional de Ñuble en sesión Ordinaria Nº 168 de fecha 10 de septiembre de 2025, que acordó aprobar la iniciativa denominada "Transferencia Renovación Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxis Colectivos" cuyo monto total asciende a M\$4.000.000. según consta en el Certificado Nº1293/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, del Secretario Ejecutivo.
- 11. Que, la propuesta de Bases se encuentra revisada por profesionales de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.
- 12. Que, en razón de lo anterior, se hace necesario implementar para la Región de Ñuble la convocatoria para el año 2025, al programa de Modernización, para la Renovación de taxis colectivos, conforme a la normativa que regula el denominado programa de subsidio establecido en el artículo cuarto Transitorio de la Ley 20.378;
- 13. Que, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones solicitó gestionar la tramitación de la correspondiente resolución que apruebe las bases para poder dar inicio a la convocatoria.
- 14. Ley Nº19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 15. Ley N°19.880 Orgánica Constitucional sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 16. Resoluciones Nº36/2024 y N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 17. Acta de Proclamación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2025-2029 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024, que proclama Gobernador Regional de Ñuble.
- 18. Sentencia Rol Nº 817-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024
- 19. Certificado Nº 1131/2025, de fecha 07 de Enero de 2025, emanado del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Ñuble
- 20. Resolución Exenta 2B N° 35 de 08 de enero de 2025, del Gobierno Regional de Ñuble
- 21. Ley N° 21.722 que aprueba el Presupuesto para el Sector público año 2025.

RESUELVO:

- 1. APRUÉBENSE las Bases Administrativas de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa "Transferencia Renovación Buses, Minibuses, Trolebuses, Taxibuses y Taxis Colectivos" código BIP 40071881-0 correspondientes al PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES Y TAXIBUSES REGIÓN DE ÑUBLE AÑO 2025.
- 2. INCORPÓRASE, el texto íntegro de los referidos documentos, a la presente resolución, de la que se entenderá formar parte integrante para todos los efectos legales, que son del tenor siguiente:







BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES

REGIÓN DE ÑUBLE

AÑO 2025

1.- GENERALIDADES

1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar las diferencias que puedan darse entre ingresos y costos de operación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros y de introducir mejoras en las condiciones de calidad y seguridad en la provisión de este servicio.

Dicha Ley estableció, en su artículo Cuarto Transitorio, un aporte especial a los Gobiernos Regionales para el Transporte y Conectividad, que incluye la ejecución de un programa especial mediante el cual se facultó a éstos para convocar a un proceso de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en adelante el Programa.

A su vez, la Ley N° 21.692, que modificó la Ley 20.378, autoriza hasta el año 2032 la disposición de un aporte especial para el transporte y conectividad regional, que será transferido al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional. Estos recursos, podrán ser utilizados por los Gobiernos Regionales para convocar a un programa de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, garantizando su posterior renovación por vehículos de menor antigüedad.

Para la implementación de este programa el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Nuble ha resuelto implementar en la región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2025.

1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo Nº44, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se entenderá por:

- a. Renovación: La sustitución de un bus, minibús, trolebús o taxibús por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.
- b. Vehículo Saliente: El bus, minibús, trolebús o taxibús que ingresa al Programa y que será chatarrizado, o bien, conservado para efectos de investigación histórica o para ser exhibido en museos.
- c. Vehículo Entrante: El bus, minibús, trolebús o taxibus que ingresa al Programa en sustitución del vehículo saliente. Cabe señalar que la elección de marca, procedencia y modelo del vehículo entrante son de exclusiva responsabilidad del postulante.
- d. Chatarrización: El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- e. Primera Inscripción: El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. Antigüedad: El período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa. Para los efectos mencionados en el artículo 7 del DS 44 de 2011, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa.







- Valor de Compra: El monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, con arreglo a los requisitos del Programa.
- h. Postulante: La persona natural o jurídica, que, en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrán postular al Programa Especial, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra o el beneficio por renovación, según sea el caso, establecido en la
- Programa: El Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses. i.
- Reglamento: El Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, aprobado por Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes v Telecomunicaciones y sus modificaciones.
- k. Gobierno Regional: El Gobierno Regional de Ñuble.
- Ministerio: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. Capacidad: número de pasajeros que puede transportar como máximo un vehículo de transporte público, valor que debe ser calculado de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta № 2331, de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N°3738, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- n. Vehículo entrante eléctrico: El bus, minibús o taxibús que cuenta con motor eléctrico puro, entendiendo como tal aquel vehículo impulsado exclusivamente por energía eléctrica y que ingresa en sustitución de un vehículo saliente al Programa Especial.
- o. Unión Temporal de Postulantes (UTP): agrupación de personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras, que se agrupan con la sola finalidad de optimizar su acceso al financiamiento, adquisición y mantención de buses eléctricos; de modo tal que cada uno de sus integrantes es propietario de uno o más vehículos salientes y entrantes y que conjuntamente y como un postulante único, participan en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto del Programa Especial; independizándose una vez adjudicados los beneficios a los que han postulado.
 - Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar de la Unión Temporal de Postulantes, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad, persona o personas propietarias del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra, determinado según el presente reglamento.

El Ministerio a través de la Resolución Exenta N°2702, de 2021, y sus modificaciones, estableció que la cantidad mínima de vehículos que deben integrar la Unión Temporal de Postulantes es de 4 buses.

p. Informe de Proyecto postulación vehículos eléctricos (IPVE): Informe que debe presentar la Unión Temporal de Postulantes, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio, al momento de la postulación. El Ministerio a través de la Resolución Exenta N°2487, de 2021, estableció la información mínima que deberá contener este Informe, el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes Bases.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2025

2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, en la Región de Ñuble, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.

Para consultar si se es potencial beneficiario del programa, puede ingresar al sitio web www.mtt.gob.cl, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o directamente en el la página web del Programa www.renuevatumicro.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





Los términos y requisitos del Programa y los formularios de postulación de la 1° y 2° etapa, estarán disponibles en el sitio web www.goredenuble.cl

2.2. Determinación del Monto del Valor de Compra.

El Gobierno Regional de Ñuble otorgará a los Beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de valor de compra, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en las Resolución Exenta N°648, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

Para las convocatorias iniciadas en el año 2025 los montos son los siguientes:

Vehículo Saliente: Minibús con capacidad mayor a 0 plazas. (Montos expresados en millones de pesos)

					Año de Fa	bricación	Vehículo	Entrant	e		
		2026	2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017 o inferior
	2016	16,52									
ē	2015	16,52	16,52								
Año de Fabricación Vehículo saliente	2014	16,42	16,42	14,18							
s olu:	2013	16,19	16,19	12,54	11,62		_				
Vehíc	2012	15,75	15,75	12,25	11,47	10,59					
ción	2011	15,20	15,20	11,73	11,02	10,33	9,68				
brica	2010	14,86	14,86	11,23	10,69	10,05	9,49	8,77			
de Fa	2009	14,12	14,12	10,53	9,98	9,52	8,96	8,38	7,82		
Año c	2008	12,91	12,91	9,30	8,93	8,51	8,09	7,56	7,18	6,80	
	2007 o inferior	11,99	11,99	8,36	8,06	7,87	7,56	7,25	6,97	6,66	6,38







Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre $\bf 0$ y $\bf 38$ plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos) b)

						Año	o de Fal	bricació	n Vehíc	ulo Enti	rante				
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
	2026 y 2025	22,60													
	2024	22,71													
	2023	25,08													
	2022	27,24													
	2021	29,19													
	2020	30,86													
	2019	32,31													
te	2018	33,51													
lien	2017	34,49													
lo Se	2016	35,30													
hícu	2015	35,86													
n Ve	2014	36,17	31,75												
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2013	36,27	29,40	27,26		,									
bric	2012	36,04	29,40	27,54	25,51										
e Fa	2011	35,49	29,02	27,26	25,51	23,86		,							
ñod	2010	34,43	28,01	26,57	25,09	23,58	21,83								
A	2009	32,96	26,81	25,45	24,27	22,85	21,43	19,95							
	2008	30,89	25,05	23,92	22,85	21,72	20,39	19,20	17,83						
	2007	28,64	22,84	21,88	21,02	20,01	18,96	17,88	16,76	15,63					
	2006	25,79	20,26	19,52	18,76	17,86	17,05	16,28	15,26	14,28	13,39		ı		
	2005	24,75	18,85	18,15	17,46	16,79	16,05	15,32	14,57	13,78	12,99	12,02		ı	
	2004	22,58	16,29	15,71	15,23	14,79	14,14	13,48	12,95	12,27	11,59	10,88	10,10	L	
	2003	19,19	12,34	12,02	11,63	11,26	10,89	10,50	10,09	9,49	9,09	8,63	7,97	7,35	
	2002 o inferior	14,12	6,95	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89	6,89





Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad entre 39 y 67 plazas inclusive. (Montos expresados en millones de pesos): c)

		Año de Fabricación Vehículo Entrante													
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
	2026 y 2025	32,24													
	2024	32,40													
	2023	35,86													
	2022	38,94													
	2021	41,66													
	2020	44,05													
	2019	46,17													
ıte	2018	47,91													
alie	2017	49,30													
lo Si	2016	50,41													
Į.	2015	51,23													
Vel	2014	51,69	45,32												
ión	2013	51,85	41,95	38,94											
Ë	2012	51,42	41,95	39,36	36,40										
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2011	50,72	41,40	38,94	36,40	34,09									
de	2010	49,18	40,00	37,97	35,86	33,68	31,21								
٩ñ٥	2009	47,07	38,29	36,38	34,64	32,65	30,58	28,49							
	2008	44,17	35,74	34,23	32,65	31,05	29,13	27,43	25,42						
	2007	40,90	32,64	31,22	30,04	28,57	27,08	25,52	23,91	22,33					
	2006	36,87	28,92	27,90	26,85	25,52	24,41	23,24	21,83	20,35	19,12				
	2005	35,36	26,90	25,97	24,95	23,92	22,93	21,89	20,79	19,70	18,54	17,12			
	2004	32,25	23,26	22,41	21,76	21,13	20,19	19,25	18,53	17,57	16,55	15,51	14,44		
	2003	27,40	17,63	17,12	16,64	16,09	15,54	15,00	14,38	13,55	12,93	12,33	11,44	10,50	
	2002 o inferior	20,17	9,93	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89	9,89





Vehículo Saliente: Buses, Trolebuses y Taxibuses con capacidad mayor o igual a 68 plazas. (Montos expresados en millones de pesos):

			Año de Fabricación Vehículo Entrante												
		2026 y 2025	2024	2023	2022	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012 o inferior
	2026 y 2025	41,93													
	2024	42,08													
	2023	46,58													
	2022	50,60													
	2021	54,16													
	2020	57,31													
	2019	59,99													
te	2018	62,28													
lien	2017	64,12													
lo Sa	2016	65,53													
hícu	2015	66,58													
Ne.	2014	67,18	58,89												
ación	2013	67,38	54,57	50,64											
Año de Fabricación Vehículo Saliente	2012	66,87	54,57	51,16	47,33										
e Fa	2011	65,90	53,83	50,64	47,33	44,30									
ño d	2010	63,92	52,00	49,35	46,59	43,78	40,55								
A	2009	61,19	49,80	47,29	45,07	42,45	39,77	37,01							
	2008	57,43	46,48	44,45	42,45	40,32	37,85	35,66	33,07						
	2007	53,18	42,41	40,60	39,06	37,16	35,21	33,20	31,11	29,03					
	2006	47,90	37,61	36,27	34,88	33,17	31,73	30,24	28,36	26,44	24,87				
	2005	45,96	34,98	33,72	32,48	31,18	29,83	28,46	27,05	25,61	24,11	22,27			
	2004	41,93	30,27	29,13	28,31	27,46	26,24	25,06	24,10	22,82	21,52	20,16	18,76		
	2003	35,63	22,94	22,30	21,60	20,91	20,19	19,50	18,72	17,63	16,83	16,01	14,86	13,67	
	2002 o inferior	26,23	12,91	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83	12,83

Los montos de valor de compra señalados en los literales b), c) y d) serán válidos, siempre y cuando, se cumpla que, los vehículos entrantes tengan una antigüedad inferior a la del vehículo saliente no menor a 120 meses, según lo señalado en el artículo 5, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, no se exigirá la mencionada diferencia de antigüedad mínima. En estos casos, dichos vehículos entrantes deberán ser nuevos, según lo establecido en el referido artículo 5 y podrán optar a los siguientes incentivos adicionales, si así corresponde según lo indicado en el artículo 7, del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

IAU = Incentivo de Acceso Universal, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características que lo hagan utilizable por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible, según lo establecido en las Resoluciones Exentas N°172, de 2018, y N°2371, de 2022, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: \$16.620.000.-







BER = Bus estándar red, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante tiene las características establecidas en las Resoluciones Exentas N°3149, de 2021, N°4582, de 2022, y N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones: \$39.870.000.-

BE = Bus eléctrico, corresponde al incentivo adicional que se otorga si el vehículo entrante es eléctrico. según lo señalado en la letra I) del artículo 3 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual corresponderá a un monto único de: \$24.720.000.-

Además de estos incentivos, si el vehículo entrante es eléctrico, se podrá sumar el bono Bus Eléctrico (BE) reajustado según lo aprobado por el Ministerio de Hacienda lo que será establecido en Resolución Exenta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional de Ñuble para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2025, corresponde a los recursos aprobados a través de Certificado N°1293/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, por el valor de M\$4.000.000 del Consejo Regional de Nuble, de los cuales M\$ 3.850.000 se encuentran disponibles para la presente Convocatoria, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de selección establecidos en las presentes bases.

2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado por el Reglamento y conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, las personas naturales o jurídicas, o la Unión Temporal de Postulantes (UTP) conformada por personas naturales, personas jurídicas o de unas y otras que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contener el tipo de vehículo, año de fabricación y capacidad. Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN, que se adjunta a las presentes bases de convocatoria, con excepción de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos, las cuales deberán presentar el Informe de Proyecto, según lo señalado en la letra f. del siguiente apartado.

3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

Contar con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, al momento de la postulación.







- Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante o de los integrantes de una UTP, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N°1, de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dicha inscripción podrá corresponder a servicios urbanos y rurales de la Región de Ñuble.
- Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses C. corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N°156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación.
- Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos d. anteriores a la postulación, conforme lo prescribe el D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito, al momento de la postulación.
- El propietario del vehículo no deberá contar con deuda de alimentos, anotada en el Registro Civil e Identificación.
- Si un mismo vehículo postula en dos modalidades (individual y UTP) se evaluará su postulación y se someterá a los criterios de priorización establecidos en el punto 4.2.c), anulando inmediatamente la segunda postulación.
- Los Vehículos salientes deberán estar inscritos en el Registro de Transporte Público de la Región del Ñuble, al menos los últimos 36 meses, a contar de la fecha de publicación de las presentes bases de postulación.

3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. Formulario N°1 PRIMERA ETAPA DE POSTULACIÓN. Este formulario no deberá ser presentado si se trata de vehículos entrantes eléctricos, en dicho caso, deberá presentar el Informe de Proyecto, según lo señalado en la letra f. de este apartado.
- Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al (a los) vehículo(s) saliente(s) a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, al momento de la postulación.
- Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del (de los) vehículo(s) saliente(s), donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica, de conformidad con la Resolución Exenta N°2331, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o la que estuviere vigente sobre la materia a la fecha de la postulación. Además, se deberá adjuntar certificado de inspección visual en la cual se especifique el cálculo de capacidad, número de chasis y de motor con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del (de los) vehículo(s) saliente(s) y debe poder ser verificado a través de QR o sistema de gestión de PRT.
- Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores, del vehículo saliente.
- Declaración Jurada simple de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo Nº 1, también obtenible a través del sitio web.
- Si la renovación se hará por vehículos entrantes eléctricos y a través de una Unión Temporal de Postulantes, esta deberá presentar, el Informe de Proyecto, según lo definido en la Resolución Exenta N°2487, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual además deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes Bases.
- Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
 - i. Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades¹, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
 - ii. Copia simple del RUT de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

¹ https://www.registrodeempresasysociedades.cl/





- iii. Copia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
- iv. Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en numeral
- v. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vi. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vii. Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley N° 19.862, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.

Si se trata de una **UTP compuesta por personas naturales**, deberán presentar:

- Fotocopia de la cédula de identidad de cada uno de sus integrantes.
- Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según Anexo N°6. ii.
- Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta iii. de los vehículos.
- Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicite la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.

Si se trata de una UTP compuesta por personas jurídicas, deberán presentar un mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según Anexo N°6 y los siguientes documentos para cada uno de los integrantes:

- Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades², en el caso de sociedades acogidas a
- ii. Copia simple del RUT de la persona jurídica o e-rut, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- iii. Copia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es), vigente.
- iv. Copia simple del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que dicha información no se pueda determinar del documento solicitado en numeral
- v. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa individual, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vi. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación.
- vii. Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, conforme a la Ley N° 19.862, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- viii. Mandato otorgado a quien los representará para efectos de la postulación, según Anexo N°6.
- ix. Si los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos, debe presentar contrato de compra venta de los vehículos.
- x. Garantía por el 50% del monto total de subsidio postulado en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicite la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado. El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadera a la vista por un plazo de un año.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

² https://www.registrodeempresasysociedades.cl/





En el caso que la UTP, compuesta por personas naturales o jurídicas, adjunte una garantía, esta debe ser extendida con los siguientes datos:

Nombre: Gobierno Regional de Ñuble

Rut único Tributario: 62.000.390-5

La Boleta de Garantía deberá tener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3º del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

Adicionalmente, la garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del Programa Renueva tu micro, extendida para los efectos previstos en el inciso 3° del artículo 11 del DS N°44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el 50% del monto total de subsidio postulado por la Unión Temporal de Postulantes. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos un año.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, con la Compañía de Seguros, a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en qué consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencia o e-mail.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por el monto correspondiente.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar que no obstante lo señalado en las condiciones generales, cuando el Asegurado o beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando la cláusula de arbitraje.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente, la materia asegurada en CLP o en UF, siempre y cuando, se explicite la fecha de conversión del monto en UF a CLP, garantizando que sea igual al monto en CLP asegurado.

Si el postulante o la UTP requiere que el pago del valor de compra, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N°2. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del valor compra por parte del Gobierno Regional.

- h. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos ya fueron adquiridos y en caso de optar al Incentivo por Acceso Universal, deberá adjuntar lo siguiente:
 - Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en resuelvo 2 de la Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
 - Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
 - Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y de la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (Anexo 5).

**Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.







- Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos ya fueron adquiridos y son estándar red, deberá adjuntar lo siguiente:
 - Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
 - Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (Anexo 8).

**Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.

- j. Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos no han sido adquiridos y son estándar red, deberá adjuntar ANEXO Nº 9: DECLARACIÓN SIMPLE DE COMPROMISO DE COMPRA BUS DIÉSEL ESTÁNDAR RED O ELÉCTRICO ESTÁNDAR RED.
- k. Fotografía de los cuatro lados del bus a color.
- I. Presentar Certificado de Multas del Registro de Vehículos Motorizados con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, contados desde el momento de la postulación.
- m. Presentar Certificado General de deuda de alimentos con alimentario del Registro Civil e Identificación con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, contados desde el momento de la postulación.
- n. Histórico del vehículo saliente del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- o. Consulta web beneficiario del programa, disponible si es en https://dtpr.mtt.gob.cl/RNF Consulta/RTF/Consulta/Beneficiario.
- Consulta web si el vehículo saliente fue beneficiario como vehículo entrante en una convocatoria anterior, disponible en https://dtpr.mtt.gob.cl/RNF_Consulta/RTF/Consulta/Entrante.

Se encontrarán eximidos de adjuntar los antecedentes señalados entre las letras b. y d. aquellos postulantes que hubiesen recibido el respectivo Certificado emitido por el Gobierno Regional en una Convocatoria anterior y cuyo vehículo saliente haya sido entregado al chatarrizador respectivo. En tal caso, bastará que el postulante adjunte a su postulación lo señalado en las letras a., e, f., g., h., i., j. l. m., n., o. y p., según corresponda, junto con el Certificado emitido por el Gobierno Regional, otorgado en la convocatoria anterior y copia del documento que da cuenta de la recepción por parte del Chatarrizador.

3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- El vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos deberán contar con inscripción vigente, a nombre del postulante, o de los integrantes de la Unión Temporal de Postulantes, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante o de los integrantes de una Unión Temporal de Postulantes. **Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de
 - inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra.
- Contar con la inscripción vigente del vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, propiedad del postulante, o de los integrantes de una UTP en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro. Salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de conformidad a lo establecido en el literal precedente. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y tipo del servicio al que pertenecía el vehículo saliente.

- El vehículo entrante deberá tener una capacidad en número de pasajeros, igual o superior al 50% respecto del vehículo saliente, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°2331, de 2011, modificada por la Resolución Exenta N°3738, de 2011, del Ministerio. Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, establecido en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, este requisito no será exigido, debiendo cumplir con tener un largo mínimo de 8 metros y una cantidad mínima de 25 asientos incluidos asientos abatibles y asiento del conductor.
- d. Si el vehículo saliente es un bus, trolebús o taxibus, el vehículo entrante no podrá ser un minibús.
- Contar con certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, instalado y en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El vehículo entrante deberá tener una antigüedad inferior a la del vehículo saliente mayor o igual a 120 meses, considerando la fecha de primera inscripción, tanto del vehículo saliente como del vehículo entrante, en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación. ** Excepcionalmente, si se trata de vehículos entrantes eléctricos y/o que cumplen con estándar red, señalado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá tratarse de vehículos nuevos, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de la convocatoria, o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario. No exigiéndose, para estos casos, la diferencia de antigüedad mínima, con el vehículo saliente, de 120 meses.

3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

- Formulario N°2 SEGUNDA ETAPA DE POSTULACIÓN. Este formulario no deberá ser presentado si se trata de vehículos entrantes eléctricos, en dicho caso, deberá presentar el Informe de Proyecto actualizado con la información de los vehículos entrantes eléctricos.
- Certificado original emitido por el Gobierno Regional de Ñuble. Si este antecedente ya fue presentado en la primera etapa de postulación, por ser un postulante de una convocatoria anterior, no deberá presentarlo nuevamente.
- Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículos salientes, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción, este documento deberá incorporar el formato de registro fotográfico indicado en el anexo Nº12 de las presentes bases. Si este antecedente ya fue presentado en la primera etapa de postulación, por ser un postulante de una convocatoria anterior, no deberá presentarlo nuevamente.
- Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante, o vehículos entrantes eléctricos, a nombre del postulante, o de los integrantes de una UTP, con fecha de emisión no superior a 30 días corridos, al momento de la postulación. **Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el valor de compra. [Anexo N°4]
- Tratándose de un vehículo nuevo, deberá asimismo adjuntar factura de primera compra venta.
- Fotocopia del certificado de inscripción del vehículo entrante o de los vehículos entrantes eléctricos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de Ñuble.
 - ** En caso que no se acompañe dicho documento, será verificada y acreditada por la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse al formulario de postulación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





- Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día del vehículo entrante, donde conste el cálculo de capacidad realizado por la Planta Revisora Técnica. O de los vehículos entrantes eléctricos, donde no se exigirá cálculo de capacidad.
- Fotocopia del Permiso de Circulación al día del vehículo entrante o de los vehículos entrantes eléctricos.
- Certificado de cancelación de la inscripción del (de los) vehículo(s) saliente(s) en el Registro de Vehículos Motorizados.
- Fotocopia del certificado de cancelación de la inscripción del (de los) vehículo(s) saliente(s) en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
 - **En caso que no se acompañe dicho documento, será verificada y acreditada por la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, mediante la impresión correspondiente del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse al formulario de postulación.
- Certificado emitido por un operador tecnológico, que cuente con un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, el que deberá contener al menos, la siguiente información:
 - RUT y razón social del Operador de transporte
 - · RUT y razón social del operador tecnológico
 - Fecha de instalación
 - **PPU**
 - Número de serie del dispositivo AVL
 - · Modelo y marca del dispositivo AVL
 - * -opcional- IMEI del chip de comunicaciones (3G, 4G o superior)
 - * -opcional- Fecha de vigencia del contrato de prestación de servicio con el operador tecnológico
 - Usuario y Clave de acceso
- Declaración jurada según Anexo N°7, que dé cuenta sobre la instalación en el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, de un sistema de Localización Automática de Vehículos, GPS o similar, en funcionamiento de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- m. En caso de optar al Incentivo por Acceso Universal y si no lo presentó en primera etapa, deberá adjuntar lo siguiente:
 - a. Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Este certificado debe contar con el Código de Acceso Universal otorgado por 3CV.
 - b. Copia del certificado emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.
 - c. Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°172, de 2018, y la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (Ver Anexo 5).
 - **Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en este literal.
- Si el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos son estándar red, deberá adjuntar lo siguiente:
 - Certificado original emitido por los fabricantes, armadores, importadores o sus representantes, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
 - Copia del Certificado de Estándar Red Regional emitido por 3CV al fabricante, armador, importador o representante.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





- Copia del Certificado de Estándar Red Regional Tecnológico emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Declaración jurada simple del postulante indicando que el vehículo entrante corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante, dando cumplimiento a la Resolución Exenta N°3149, de 2021, y la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (Ver Anexo 8).
 - **Si presenta certificado estándar red, recibirá también el Incentivo por Acceso Universal, sin que sea necesario presentar los documentos señalados en el literal anterior.
- Si se trata de vehículos entrantes eléctricos deberá presentar el permiso TE6 otorgado por la SEC para el centro de carga o electro-terminal y cumplir con lo señalado en el Anexo N°10 de las presentes bases.
- Formulario N°3 "Datos Bancarios"
- Cédula de Identidad
- Histórico del vehículo saliente del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros.
- Consulta web si el vehículo saliente fue beneficiario como vehículo entrante en una convocatoria anterior, disponible en https://dtpr.mtt.gob.cl/RNF Consulta/RTF/Consulta/Entrante.

4. ETAPAS Y PLAZOS

4.1 Cómputo de Plazos

os plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

4.2 Cronograma

a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses en la Región de Ñuble, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.goredenuble.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

b) De la Convocatoria y Cronograma

Renueva Tu Micro 2025 – Regió	n de Ñuble	
Actividad	Desde	Hasta
Presentación de antecedentes 1ra Etapa	22-10-2025	24-11-2025
Evaluación 1ra Etapa y entrega Certificado	25-11-2025	26-12-2025
Presentación de antecedentes de 2° Etapa	120 días corridos o Certificado de ap etapa. En el caso se haga por veh eléctricos, este p días corridos conta de su e	robación de la 1° que la renovación ículos entrantes lazo será de 180 dos desde la fecha
Evaluación 2da Etapa y publicación de beneficiarios	26-12-2025	24-07-2026



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





La Convocatoria de la 1era. Etapa del Programa, se realizará a partir del 22 de octubre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025. Las postulaciones serán a través del sitio web www.renuevatumicro.cl, registrándose como usuario y adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y mediante correo electrónico ajorquerae@mtt.gob.cl, en el caso que la postulación sea por vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP.

Solo se aceptarán postulaciones que cuenten con toda la documentación solicitada para cada una de las etapas. Cuando las postulaciones no cuenten con todos los antecedentes, no podrán ser enviadas a evaluación.

Si los documentos presentados no corresponden a lo solicitado se notificará al postulante a través de la plataforma de postulación, indicándole las observaciones a fin de que puedan ser resueltas de acuerdo a las fechas establecidas en las presentes bases. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Para el caso de postulaciones con vehículos entrantes eléctricos a través de una UTP, las observaciones serán remitidas a través del correo electrónico del representante de la UTP y deberán ser respondidas por el mismo medio, en los plazos señalados en dicho momento.

c) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas en a través del correo electrónico ajorquerae@mtt.gob.cl

d) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

En esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el GORE, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se comunicará dicha situación al interesado mediante la plataforma y tendrá 10 días corridos para subsanar la observación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Ante la existencia de observaciones a la postulación con vehículos entrantes eléctricos, se comunicará dicha situación al representante de la UTP mediante correo electrónico. En caso que la UTP no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al valor de compra

Las postulaciones de 1era. Etapa serán seleccionadas según los siguientes criterios de priorización y de acuerdo al Anexo N°13 de las presentes bases:

N°	Criterios de selección	Ponderador
1	Vehículos eléctricos, según lo establecido en letra I) art.3 D.S. 44/2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	30%
2	Vehículos estándar red, según lo establecido en resolución exenta N° 3149, modificada por la resolución exenta N° 4582 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	18%
3	Beneficiarios Convocatorias anteriores que no hayan completado la segunda etapa del Programa y que cuenten con el certificado de Chatarrización del bus saliente.	16%



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





4	Número de postulaciones de una misma persona natural o jurídica. Se dará prioridad a aquellas en que exista un menor número de postulaciones.	14%
5	Prioridad a buses de salida con mayor antigüedad de fabricación o de primera inscripción.	12%
6	Antigüedad en la región prestando servicio de transporte público remunerado de pasajeros, descontando los periodos de cancelaciones temporales y cambios de modalidad. Contados como días desde la primera inscripción en la región de Ñuble como transporte público en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, bajo Decreto 212/92 MTT	10%
	Total	100%

Las postulaciones serán aprobadas y ordenadas según los criterios de priorización, según para entrega del Certificado de Selección y Valor Compra hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región, que se señalan en el apartado 2.3 de las presentes bases.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era, etapa, pero que, por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2º etapa.

Además, si un postulante decide modificar el año del vehículo entrante o cualquier otra variable que afecte el monto o que esté incluida en los criterios de priorización, se anulará su certificado de selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la mencionada lista de reserva

Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer en el sitio web www.goredenuble.cl y se iniciará en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Ñuble, la entrega de los certificados de selección (según formato contenido en Anexo N°3) los que darán cuenta que el vehículo saliente cumple con los requisitos y con los criterios de selección señalados. Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o a quien este determine según mandato contenido en Anexo N°2, y el monto del valor de compra, el que será determinado de conformidad a lo señalado en el Reglamento.

Asimismo, en los casos que corresponda, la individualización del tercero que recibiría el valor de compra, en el caso de darse cumplimiento a los requisitos de la segunda etapa de postulación.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, además del certificado, se entregará el 50% del respectivo valor de compra a cambio de la garantía por el mismo monto.

En caso que la UTP no haya presentado la mencionada garantía, no se otorgará el adelanto por el 50% y solo se entregará el certificado de selección. Luego, al aprobar su segunda etapa de postulación, se otorgará el valor de compra total, tal como se realiza para el resto de las postulaciones con vehículos entrante diésel.

g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante.

Los postulantes seleccionados, para efectos del proceso de destrucción y conversión en chatarra, deberán entregar el(los) vehículo(s) saliente(s) a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web www.renuevatumicro.cl







Los postulantes deberán solicitar al Chatarrizador la emisión de un documento que dé cuenta de la recepción del (de los) vehículo (s), de conformidad al artículo 8 del Reglamento.

h) Cambios en los antecedentes de postulación de primera etapa

Si un postulante decide modificar cualquier variable que afecte el monto de valor de compra, deberá realizarlo en los plazos establecidos en las presentes bases (23 de enero de 2026).

En el caso de que existan recursos disponibles, se deberá emitir un nuevo certificado que dé cuenta del valor de compra que corresponda a dicho vehículo, debiendo hacer devolución del antiguo certificado para su posterior anulación. En este caso, el nuevo certificado no podrá tener una vigencia superior a la fecha de formalización para la segunda etapa de postulación.

Ante la modificación de los montos asignados o renuncia de una postulación seleccionada y en el caso de que los montos asignados fueran suficientes, se seleccionará la postulación siguiente, conforme el orden de la lista aludida en la letra e), debiendo de esta forma modificarse la publicación sobre el resultado de las postulaciones y hacer entrega del respectivo certificado.

Segunda Etapa de Postulación.

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2º etapa de su postulación en 120 días corridos desde la fecha del Certificado de aprobación de la 1º etapa, según lo establecido en el artículo 11 del decreto 44 de 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En el caso que la renovación se haga por vehículos entrantes eléctricos, este plazo será de 180 días corridos contados desde la fecha de su emisión, dentro de este plazo, el postulante o la Unión Temporal de Postulantes deberá formalizar la segunda etapa de su postulación.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Dentro de los primeros 30 días corridos desde la fecha del Certificado de aprobación de la 1° etapa el postulante deberá presentar a unidad de Transporte Público de la región de Ñuble, presencial en oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Ñuble ubicada en Avenida Brasil N°444 Chillán de 09:00 a 13:00 hrs. o mediante correo electrónico a ajorquerae@mtt.gob.cl una carta dirigida al SeremiTT adjuntando un compromiso de compra del bus entrante, en donde se indique al menos el nombre del comprador, nombre del vendedor, año del vehículo, Placa Patente única, en caso de ser nuevo número de motor y chasis. Será válido de igual manera el comprobante de pago de reserva. Transcurrido el plazo de los 30 primeros días, sin que el postulante haya informado su intención de compra, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma, liberándose los recursos anteriormente asignados, se seleccionará la postulación siguiente, conforme el orden de la lista aludida en la letra e), debiendo de esta forma modificarse la publicación sobre el resultado de las postulaciones y hacer entrega del respectivo certificado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo certificado al Gobierno Regional.

Si se detectaren observaciones en esta etapa el Secretario Regional, comunicará dicha situación al postulante, mediante correo electrónico, el cual tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar o aclarar la observación. En caso que el postulante no subsane o aclare la observación, dentro del referido plazo, se entenderá que desiste de su postulación para todos los efectos legales.

Valor de Compra

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el valor de compra a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional de Nuble.







Del Pago del subsidio

Para el pago del Subsidio la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará al Gobierno Regional mediante un Oficio el listado de los beneficiarios que han cumplido con los requisitos y plazos que se establecen en las presentes Bases y en el Reglamento del Programa.

Si se trata de una postulación de vehículos entrantes eléctricos, realizada a través de una UTP, junto con el pago del 50% restante, del respectivo valor de compra, se devolverá la garantía entregada por la correspondiente UTP, si así corresponde.

5. Exigencia aplicable a vehículo entrante durante la prestación de los servicios de transporte de pasajeros

El vehículo entrante y los vehículos entrantes eléctricos:

- a) No podrán participar nuevamente del Programa Especial, sino sólo como vehículos salientes, en los casos
- b) No podrán cambiar de tipo de servicio ni de región, por un período de, a lo menos, 36 meses contados desde la fecha de inicio de la segunda etapa de postulación, conforme lo establezcan los respectivos Gobiernos Regionales al inicio de la convocatoria, mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante
- c) No podrán realizar en los días hábiles, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N°88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 10% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- d) Deberán mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.

6. Renuncia al Subsidio

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 15 del Decreto Supremo N°44, de 2011 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior; renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.

7. Difusión

Los vehículos entrantes en resultado de la presente convocatoria, deberán presentar al exterior de su bus el siguiente autoadhesivo (revisar anexo N°11 especificaciones de norma gráfica) al menos 48 meses, el cual será fiscalizado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El programa contempla un hito de cierre, fecha, lugar y hora establecida por el Gobierno Regional de Ñuble, el cual seleccionará a asistentes representativos, el cual será de carácter obligatorio su participación.









Formulario Nº1 PRIMERA ETAPA de Postulación

Postulación Programa Nacional de Renovación de Buses y Minibuses 2025



make .																_					
Región	ÑU	BLE		Fecha VºBº Seremitt																	
			Dā	atos	Ve	híc	ulo Sa	liente	que	postu	ıla	al Pro	gra	ma							
PPU			Año	o Fab	ricació				Ti	po de V	/ehíc	ulo (Bus/	Minib	oús)							
Mes/Año 1ª Inscripción RNV	М		Сара	cidad	(Plaz				Tipo S	ervicio	auto	rizado (U	rban	o/Rura	1)						
	Datos Vehículo Entrante																				
PPU		A	iño F	abrica	eciór				Tipo de	Vehícu	lo (B	ius/Minib	ús)								
Indicar PPU sólo si el Vehículo Er		Cap	acida	ad (Pl	azas					Acceso Marque											
	Estándar RED (Marque con una X) Bus eléctrico (Marque con una X)																				
Nombre Propietario Vehículo Saliente que postula al Programa																					
Nombre Complet	o o Raz	ón Soc	cial																		
RUT						<u> </u>				р	ersor	na Natura	ıl			Per	son	a Jurío	dica		
Dirección Comuna																					
Teléfono				Ce	lular					E- mail											
Datos pers	ona j	urídi	ca (llen	ar s	ólo	si el pr	opieta	rio de	l veh	ícul	lo salie	nte	es u	na P	ers	on	a Ju	rídi	ca)	
Nombre de Fanta	sía Per	sona J	urídio	:a																	
							Datos	Represei	ntante	Legal ((1)										
Nombre co	mpleto																				
RUT				Τ		-		Ī													
Dirección											С	omuna									
					$\overline{}$						E-										_
Teléfono							Datos I	Represei	ntante		nail										
							501031	tepi esei		ecgo, (-/										
Nombre comp	leto																				
RUT						-		A	ctúa en repre	Conjur sentant											
In	diqu	e si d	oto	rga	maı	nda	ato par	a que	un te	ercer	o re	eciba e	el V	alor	de (Cor	np	ra			
SI/NO	Nombre del Tercero											RUT								-	









Formulario Nº2 SEGUNDA ETAPA de Postulación

Postulación Programa Nacional de Renovación de Buses v Minibuses 2025



							, -								
Reg	ión de	Ñuble			pr	Fech esentació				VºBº Sere	emitt				
Datos V	ehícul	Saliente	que p	ostula	al Pro	grama									
PPU				Año F	abricació	óп									
Mes/Año 1ª Inscripción			С	apacidad	Pasajer Según F					Tipo So auto (Urbano/	rizado				
Fecha canc RNVM	elación		Fecha c	ancelació	n RNSTI	PF				Fecha rec Chatarr					
Datos V	ehícul	Entrante	2												
PPU				Fabr	Añc ricación										
Mes/Año Inscripci RNVM	ón			idad Pasa Según RT					a	oo Servicio utorizado bano/Rural)					
Acceso U			Es	tándar Ri	ED (X)				Bus	Eléctrico (X))				
Nombre	Propi	etario Vel	nículo S	Salient	e que	postul	a al I	Prograi	ma						
Nombre Co	mpleto o	Razón Socia													
RUT				_				Persona	Natur	ral		Pers	ona Jurí	dica	
Dirección										Comun	ia				
Teléfono			Celula	ar			\Box	E-mail	Т						
Datos pe	ersona	jurídica	(llenar	sólo s	i el pr	opietar	rio de	el vehíc	culo	saliente	es una	Perso	ona Ju	rídica)	
Nombre de	Fantasía	Persona Jurí	ídica												
		nte Legal (1													
Nombre co	npleto														
RUT				_											
Dirección									C	omuna					
Teléfono				Celular				E-m	ail						
Datos Rep	resenta	nte Legal (2													
Nombre co	mpleto														
RUT					_		Actúa e 5I/NO	en Conjun	ito cor	n otro repre	sentante				
Indique	si oto	rga mand	ato pa	ra que	un tei	rcero re	eciba	el Val	or d	e Compr	a				
CI/NO	N.	mbre del Ter							PII	-					







Formulario N°3



DATOS BANCARIOS

DATOS PARA DEPÓSITO PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE TAXIBUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES	
'Si el receptor del depósito es distinto al postulante y no fue indicado en el Certificado de aprobación de la primera etapa, debe adjuntar Anexo N°2 de mandato notarial para depositar a un tercero.	







ANEXO Nº 1 **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**







ANEXO Nº 2

FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL PARA PAGO DEL VALOR DE COMPRA

Cura	
Sres.	
Gobierno Regional de	Nuble
Presente	
De mi consideración:	
su nombre proceda a Buses, Minibuses, Tax	te acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de Ñuble, para que en efectuar el pago del valor de compra asociado al Programa Especial de Renovación de kibuses y Trolebuses a don, entidad número
Saluda atentamente a	Ud.
	Nombre y Firma del postulante
	(persona natural o representante legal persona jurídica)
Fecha:	

NOTARIO QUE AUTORIZA







ANEXO N°3 FORMATO CERTIFICADO

CERTIFICACIÓN N°_

El Gobierno Regional de Ñuble certifica que el vehículo placa patente única, de propiedad de, cédula nacional de identidad número cumple con
los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°, de 2025, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.
El valor de compra asociado a la renovación del vehículo saliente placa patente por un vehículo entrante, con capacidad, año de fabricación, asciende a la suma de, y su pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la segunda etapa de postulación acorde con la información de este certificado, al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.
Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de, el pago del Valor de Compra indicado en el párrafo precedente será realizado a, cédula nacional de identidad número
El presente certificado tendrá una vigencia de días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.
En Chillán, ade de 2025.

ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE







ANEXO N°4

FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA

MANDATO

	En Chillán, a dede 20
Público de (individualización de Notaria) co	ican en el presente mandato, representada por nta a la persona o entidad propietaria del vehículo), ica de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario enfiere poder especial, a favor de ente que corresponderá al arrendatario con opción el nombre y representación, solicite(n), cobre(n), a de los vehículos placa patente XXXX, XXXX y Especial de Renovación de buses, minibuses,
Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública de la Ley Nº20.378 que Crea un Subsidio Nacional para e facultándolo para actuar ante los organismos públicos o priva todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplim	l Transporte Público Remunerado de Pasajeros, dos correspondientes y, en general, para ejecutar
FIRMA PODERDANTE	



NOTARIO QUE AUTORIZA





ANEXO Nº 5 **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

En Chillán, a de de 20
Por la presente, (<i>individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo</i>), RUT Nº, leclara que el vehículo entrante placa patente corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra j.1 y 3.2.2 letra n.1 de las presentes bases, dando cumplimiento a la Resolución Exenta 172, de 2018, modificada por la Resolución Exenta N°2371, de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
Firma del postulante (Persona natural o representante legal persona jurídica)







ANEXO Nº 6 MANDATO UTP MANDATO

En Chillán, a de de 20
Por el presente, (individualización de las personas o entidades propietarias de los vehículos), RUT Nº (indicar todos los rut), propietarias de los vehículos salientes cuyas placas patentes se indican a continuación:
1)
10)
Representadas por (<i>individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo</i> , en caso de ser alguna persona jurídica), RUT Nº, según consta en Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (<i>individualización de Notaria</i>) confiere poder especial, a favor de (representante de la UTP), RUT Nº, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor de compra de los vehículos entrantes eléctricos que ingresen al Programa Especial de Renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, a que se refiere el Decreto Supremo N°44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N°20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.
FIRMA PODERDANTE
NOTARIO QUE AUTORIZA







ANEXO Nº 7 **DECLARACIÓN JURADA SIMPLE GPS**

Gobierno Regional de Ñuble **Presente**

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante presentado cumple con tener instalado un sistema tecnológico de "Localización Automática de Vehículos", en adelante "AVL", que cumpla con registrar datos sobre la ubicación geográfica de sus vehículos en distintos instantes de su operación y que, además, entregue estos datos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, usando para ello tecnologías de posicionamiento satelital, en adelante "GPS", integradas a módulos de comunicaciones para transmisión inalámbrica de la información.

Me comprometo, además, a almacenar los datos, al menos por seis meses, y consolidarlos para luego, si el Gobierno Regional o el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así lo requiere, ser enviados para su análisis, en el formato establecido en la Resolución Exenta N°2778, de 2021, del mencionado Ministerio o a realizar el envío en línea de esta misma información, de manera selectiva y aleatoria, para los efectos que este estime pertinente.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a	Ud.
-	Firma del postulante
	(persona natural o representante legal persona jurídica)
Fecha:	







ANEXO Nº 8 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Chillán, a de 20
Por la presente, (<i>individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo</i>), RUT Nº, declara que el vehículo entrante placa patente corresponde al informado por el fabricante, armador, importador o representante en su certificado, según lo solicitado en el punto 3.1.2 letra k.1 y 3.2.2 letra p.1 de las presentes bases, dando cumplimiento a lo señalado la Resolución Exenta N°3149, de 2021, la Resolución Exenta N°4582, de 2021 y la Resolución Exenta N°2475, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en relación a los requisitos que debe cumplir el vehículo entrante o los vehículos entrantes eléctricos, para obtener el bono estándar red.
Firma del postulante (Persona natural o representante legal persona jurídica)







ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN SIMPLE DE COMPROMISO DE COMPRA BUS DIÉSEL ESTÁNDAR RED O ELÉCTRICO ESTÁNDAR RED.

	En Chillán, a de	de 20
Por la presente, el compromiso a adquirir el vehículo entrante, para optar al incentiv	, RUT Nº vo por:	, declara
Bus entrante diésel, estándar RED, nuevo.		
Bus entrante eléctrico, estándar RED, nuevo.		
Según lo establecido en la Resolución Exenta N°3149, de Telecomunicaciones y sus modificaciones.	2021, del Ministerio de	Transportes y
Firma del postulante (Persona natural o representante legal postulante)	persona jurídica)	







ANEXO N.º 10

REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE CARGADORES ELÉCTRICOS Y EJECUCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA DE CARGA PARA BUSES ELÉCTRICOS

El presente Anexo establece los requisitos que debe cumplir un electro terminal o un centro de carga para postulaciones que presenten vehículos entrantes eléctricos.

DEFINICIONES

1. Electro terminal

Es una Infraestructura de Transporte que corresponde a un terminal de servicios de locomoción colectiva urbana según la definición del artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que señala que es un "inmueble destinado para la llegada y salida controlada de vehículos de locomoción colectiva urbana y que puede ser de distinto tipo según las funciones que cumpla, de conformidad con las normas que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, además de lo señalado en el artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y que cuenta con elementos para la carga y espacios para el almacenamiento de buses exclusivamente eléctricos.".

Esta infraestructura, deberá cumplir estrictamente con lo señalado en el presente anexo como requisitos mínimos del programa de arquitectura y funcionamiento. Un Electro Terminal no considera una cantidad ni mínima ni máxima de unidades de buses en su operación. Para todos los efectos debe regirse por todo lo contenido en el capítulo 13 de la OGUC en particular lo señalado en los artículos 4.13.1 a 4.13.12 inclusive.

Para la instalación de esta infraestructura, el uso de suelo definido por la ordenanza local debe permitir el uso de Infraestructura de Transporte.

0. Centro de carga

Es un *equipamiento* según la definición del artículo, 1.1.2 de la OGUC que establece: "construcciones destinadas a complementar las funciones básicas de habitar, producir y circular, cualquiera sea su clase o escala", además de lo señalado en el artículo 2.1.27 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Este *equipamiento* cuenta con elementos para la carga y espacios para el almacenamiento de buses exclusivamente eléctricos. Asimismo, se precisa que, de acuerdo a la DDU N°432, "un Centro de Carga para vehículos eléctricos, en particular para buses eléctricos que son parte del Sistema de Transporte Público, estaría comprendido dentro del tipo de usos de suelo Equipamiento a que se refieren los artículos 2.1.27. y 2.1.33. de la OGUC, específicamente a la clase Comercio, asimilable a las Estaciones o Centros de servicio automotor".

Este equipamiento, deberá cumplir estrictamente con lo señalado en el presente anexo como requisitos mínimos del programa de arquitectura y funcionamiento. Los Centros de Carga no consideran una cantidad mínima de buses, pero sí consideran una máxima de 50 unidades inclusive, como se indica en la DDU 432 (umbral de 50 buses). Para la instalación de este equipamiento llamado "Centro de Carga" le es aplicable lo contenido en el capítulo 11 de la OGUC, en particular lo señalado en los artículos 4.11.1 a 4.11.9 inclusive, sobre centros de servicio automotor.

Para la instalación de este equipamiento, el uso de suelo permitido por la ordenanza local debe ser uso de suelo equipamiento, clase Comercio, estaciones de servicio automotor.







Terminal mixto o "híbrido"

Si hay una preexistencia, esto es si existe un terminal de buses para el transporte público en funciones, entendido como una Infraestructura de Transportes según lo establecido en el artículo 2.1.29 de la OGUC con Resolución que aprueba funcionamiento, del Ministerio de Telecomunicaciones, que esté vigente y se requiere instalar un Centro de Carga, dentro de este mismo recinto en funcionamiento, con uso de suelo de Infraestructura de Transporte, deberá cumplir con la Ordenanza local y general, en particular el capítulo 13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, además de lo exigido en este anexo.

Debe planificarse una operación segregada de patio de buses eléctricos con sus cargadores, respecto de la operación de buses diésel. Si se mantienen Oficinas, servicios, taller mecánico y zona de lavado, se debe demostrar mediante un plan el uso de estas instalaciones respecto de los buses eléctricos, verificando las condiciones de seguridad y confort de los operarios, segregación de flujos, aislación de salas eléctricas, etc., según lo contenido en el presente anexo.

Los terminales de buses mixtos son de dos tipos:

3.1 Terminal existente donde se AUMENTA la flota.

- Debe examinar si requiere nuevo permiso o autorización del MTT, en particular:
 - Si conserva el uso de suelo Infraestructura de Transportes y, si son menos de 50 buses, si es permitido o cuenta con el uso de suelo Equipamiento clase comercio.
 - Expropiaciones.
 - Afectaciones.
 - Edificaciones o instalaciones sin permiso o que no cumplan con normativa vigente.
 - a. Comprobar cumplimiento de Capítulo 13 de la OGUC en particular:
 - Categoría del terminal.
 - Vía de acceso.
 - Área verde v cierre.
 - Actividades complementarias.
 - Infraestructura física.
- **b.** Cumplir con los estándares necesarios indicados por organismo respectivo para la provisión eléctrica.
- c. Si se instalan más de 2 cargadores eléctricos con servicio para más de 8 buses, presentados por una o más de una UTP en el mismo predio o terreno (igual rol), deberá cumplir con los estándares contenidos en el punto II. "CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR RED" del presente Anexo.

3.2 Terminal existente donde se MANTIENE o REDUCE la flota.

- Debe examinar si requiere nuevo permiso o autorización del MTT, en particular:
 - Si conserva uso de suelo Infraestructura de Transportes o Equipamiento Clase Comercio.
 - Expropiaciones
 - Afectaciones
 - Edificaciones o instalaciones sin permiso o que no cumplan con normativa vigente
- b. Cumplir con los estándares necesarios indicados por organismo respectivo para la provisión eléctrica.
- Si se instalan más de 2 cargadores eléctricos con servicio para más de 8 buses, presentados por una o más de una UTP en el mismo predio o terreno (igual rol), deberá cumplir con los estándares contenidos en el punto II. "CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR RED" del presente Anexo.

0. Permiso de edificación

4.1 En Instalaciones sin cubierta o con cubiertas soportadas por un pilar único, no requieren de permiso de edificación por no significar superficie construida, conforme al artículo 5.1.11 de la OGUC y la DDU 110 MINVU del 14 de agosto de 2002.







Además de acuerdo al artículo 5.1.2, numeral 5, no requerirán de permiso de obra, las "Instalaciones interiores adicionales a las reglamentariamente regueridas, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas que en cada caso correspondan, tales como: instalaciones de computación, telefonía, música, iluminación decorativa, aire acondicionado, alarmas, controles de video, y otras."

Adicionalmente, según señala el ORD. 529 MINVU, de 15 de diciembre de 2022, en el caso que dichas instalaciones de infraestructura de carga correspondan "a obras de Infraestructura de Transporte que ejecuta el Estado, y que se costean a través de las cuotas de Infraestructura de Carga" (seg. Numeral 1, inciso primero del ORD.529 MINVU), o se ejecute por administración delegada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, así como también "cuando este lo hace mediante cualquiera de las restantes modalidades que las disposiciones legales vigentes contemplan para la ejecución de obras públicas, como podría ser entre otras, a través del sistema de concesiones." (seg. Numeral 4 letra c, inciso primero del ORD.529 MINVU), "no requerirán el permiso de obras de la Dirección de Obras Municipales por serles aplicable lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 116 de la LGUC, sin perjuicio que, tal como se ha expresado, ello no los exime del cumplimiento del resto de la normativa que le es aplicable." (seg. Numeral 4 letra e, inciso primero del ORD.529 MINVU).

Cabe señalar que, sobre la facultad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se establece en el numeral 4, la letra d, inciso primero, del ORD. 529 MINVU del 15 de diciembre de 2022 que, este "podrá adquirir, instalar, administrar arrendar y operar los terminales de buses e intermodales que se requieran para la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros y sus servicios complementarios" Y concluye en el numeral 4, letra f, inciso primero, que las "obras de Infraestructura de carga" al interior de terminales ya construidos (ya sea que hayan sido recibidos por las respectivas Municipalidades o se haya eximido del permiso y recepción), cabe señalar que a tales obras también les sería aplicable el artículo 116 inciso cuarto de la LGUC, en tanto constituyan parte de las obras que ejecute el estado."

En consecuencia y por lo antes señalado, quedarían eximidos de obtener permisos de obras, las instalaciones sin cubierta o con cubiertas soportadas por un pilar único, al interior de terminales de buses existentes, sin embargo, deben cumplir con toda la normativa vigente, en particular lo contenido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la normativa local.

4.2 En instalaciones con cubiertas soportadas por más de un pilar requieren de permiso de obras. Con la excepción, de instalaciones que cumplen con toda la normativa General y Local y en conformidad con lo que disponga el Supervisor de obras, las que podrán acogerse al artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, nombrará a un Supervisor de Obras, quien autorizará el funcionamiento de los cargadores previa ejecución de dos actos cuando se trate de terminales mixtos o "híbridos":

- 5.1 El Supervisor de Obras hará toma de conocimiento y aprobación del proyecto de arquitectura que entregará la Unión Temporal de Postulantes a través del Informe de Proyecto de postulación para Vehículos Eléctricos (IPVE).
- 5.2 El Supervisor de Obras aprobará el funcionamiento de los cargadores previa verificación en obra de su funcionamiento, mediante un oficio.







CRITERIOS Y CONSIDERACIONES DE DISEÑO PARA CENTROS DE CARGA ESTÁNDAR **RED**

En los puntos siguientes se definen los alcances mínimos del proyecto para que la Unión Temporal de Postulantes pueda elaborar y desarrollar el Electro terminal o Centro de Carga, considerando un diseño de Arquitectura, Ingeniería y Especialidades concurrentes acorde a los requerimientos del servicio a entregar y los estándares RED.

La Unión Temporal de postulantes debe presentar la siguiente documentación como referencia del terreno:

- Se debe proporcionar la identificación del terreno donde se planea establecer el electro terminal y/o centro de carga, donde se debe detallar al menos la ubicación, dimensiones, tipo de suelo, detalle de las edificaciones (en caso de tener) y el plano del terreno.
- 1.2 Si el oferente es propietario del terreno, se requiere la inclusión del Certificado de Dominio Vigente actualizado de cada propiedad, emitido en los últimos 90 días antes de la fecha de presentación de las ofertas
- 1.3 En caso de que el oferente no sea propietario del terreno, se debe presentar una carta de aceptación y compromiso por parte del propietario, que dé cuenta que está de acuerdo con el uso que se le dará al terreno, firmado por el propietario y notariado.
- 1.4 Si el terreno en el que se planea desarrollar el electro terminal y/o centro de carga se encuentra actualmente en arriendo, se debe adjuntar una copia del contrato de arrendamiento respectivo, además de una carta de aceptación y compromiso, firmada por el respectivo arrendatario y además por el propietario del terreno. Esta, al igual que el caso anterior, debe estar ante notario.
- 1.5 En el caso de que el terreno esté sujeto a una promesa de compraventa, se debe presentar una copia autorizada de dicho documento, los cuales deben contar con la firma del propietario del terreno que se ofrece en la oferta y debidamente notariado.
- 1.6 En caso de presentar un Centro de Carga para instalarse en el interior de un predio que se encuentre en funcionamiento, debe presentar un plan de segregación para la operación y las instalaciones para los choferes y mecánicos, y dar cumplimiento a la ordenanza local y la OGUC.

2

2.1 **Imagen**

Uso de la transparencia en cierres y diseño, referidos a proporción entre cierres y vanos de al menos un 40% para apertura de vanos. Así mismo, el uso de color corporativo del sistema correspondiente en fachadas. Se debe incorporar un letrero en la fachada principal con la leyenda Red Regional de Movilidad de acuerdo a las medidas y proporciones descritas en las EETT referenciales y debe contar con la aprobación del MTT.

2.2 Accesibilidad universal

La propuesta arquitectónica debe considerar los conceptos de accesibilidad universal tanto en los accesos al recinto como en los recorridos al interior del predio y las edificaciones. Las propuestas deben considerar una ruta accesible a cualquier recinto del edificio, para lo cual se deben disponer rampas con las pendiente normativas correspondientes, pavimentos antideslizantes, barandas y pasamanos, anchos de puertas y pasillos y servicios higiénicos que aseguran la accesibilidad universal y den cumplimiento a lo establecido en el DS N°50 del MINVU.

2.3 Perspectiva de género

El diseño debe proponer espacios con acento en la variable de género. Así, las facilidades para conductores y operarios en los electro-terminales y/o centros de carga deben considerar como mínimo servicios higiénicos separados para mujeres y hombres. Es deseable también que consideren camarines con esta misma separación.

2.4 Resguardo operadores en espacios de carga

El diseño debe incorporar como mínimo en los exteriores dónde se realizará la operación de carga, espacios cubiertos que permitan la protección de los electro-bomberos a las condiciones climáticas correspondientes a la zona donde se emplaza el edificio (lluvias, vientos, nieve, sol, etc.).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:





2.5 **Emplazamiento**

Las edificaciones se deben emplazar de forma coherente con la topografía, el asoleamiento, vientos, y otros condicionantes del entorno. Debe considerar una relación armónica con su contexto inmediato, así como también responder a las restricciones normativas y/o físicas del terreno; conjugando esto con la implementación de los espacios suficientes que permitan la correcta operación de los buses para las maniobras de carga y depósito. No se admitirán proyectos que no cumplan con las condicionantes normativas en relación al emplazamiento de las edificaciones y que no den cuenta de las maniobras mínimas para la operación de los buses en su acceso y al interior del predio.

2.6 Sustentabilidad y entorno

Se incentiva el uso de materiales locales, priorización de fuentes de energía solares, eléctricas, eólicas u otras fuentes de baja emisión. La incorporación de eficiencia energética, la implementación de áreas verdes y pavimentos drenantes, la reutilización de aguas y la captación de aguas lluvias y el diseño con sistemas pasivos de climatización. Así mismo, son de relevancia las medidas que aporten al entorno cercano a la infraestructura de carga, ya sea con la implementación de iluminación, áreas verdes, mejoramiento de aceras y/o calzadas y el mobiliario urbano. Dichas propuestas serán consideradas positivamente en la evaluación de las ofertas del proceso licitatorio.

3.1 Diseño

3

El diseño del proyecto debe responder a la normativa general y local vigente, y de forma adecuada a la morfología y condicionantes urbanísticas del terreno de emplazamiento, así como a la operación actual y proyectada del Centro de Carga y su entorno.

El entorno debe ser incorporado como criterio para el diseño del edificio, considerando el desarrollo de volúmenes armónicos con su contexto urbano. A su vez, el provecto deberá atender las condicionantes culturales y sociales locales a fin de adecuarse al uso y características de ocupación. Se sugiere que el proyecto considere criterios de eficiencia energética y ambiental. Los materiales y dispositivos deberán ser resistentes al uso intensivo al que se somete este tipo de infraestructura. El programa de arquitectura que proponga la Unión Temporal de Postulantes, deberá considerar al menos todos los espacios y áreas respectivas definidas en el presente documento, para cada caso. Durante el desarrollo del proyecto definitivo las partes pueden solicitar ajustes al programa inicial, los cuales deben estar justificados y deben ser aprobados por el Supervisor de Obras.

Los volúmenes propuestos deben ser capaces de albergar las áreas administrativas, técnicas y áreas de descanso y servicios para los conductores, de acuerdo a los criterios de diseño descritos en el presente documento. Separados de este edificio principal, dentro del patio de carga se ubicarán los volúmenes menores que albergan las actividades de reparación y mantención de los

El proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades deben contener todos los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, memorias y otros documentos necesarios para su correcta

Durante la fase de diseño, construcción y operación, se deben realizar todos los requerimientos definidos en la normativa aplicable que rigen este tipo de construcciones, así como gestionar oportunamente documentación, permisos y otras certificaciones necesarias para su correcta

Será menester de la Unión Temporal de Postulantes, presentar los proyectos definitivos a construir, los cuales deberán dar conformidad a los términos indicados en el presente documento, y contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, expresada por el Supervisor de Obras, quien verificará lo contenido en el presente anexo en dos etapas en el caso de los terminales mixtos o "híbridos": la primera, previo al inicio de obras en terreno y la final previa al inicio de las operaciones. El cumplimiento correcto de los siguientes hitos se verificará mediante inspección visual y certificaciones de lo siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:





ETAPA 1: Revisión de Proyecto y certificaciones

- Condiciones de la Propiedad.
- Revisión de las instalaciones y condiciones urbanísticas (CIP, estado de pavimentos, accesos, instalaciones existentes etc.).
- Proyecto de arquitectura y especialidades.
- Permisos de obras necesarios.
- Factibilidades eléctricas, sanitarias y otras.
- Si el Supervisor de obras lo considera necesario, topografía y mecánica de suelos.

ETAPA 2: Revisión Final

- Empalme eléctrico y certificaciones.
- Empalme sanitarios y certificaciones.
- Instalación de cargadores y certificaciones.
- Finalización de obras exteriores y certificaciones. •
- Finalización de obras.
- Estándar RED
- Cumplimiento y contenido de Carpeta con proyecto de arquitectura, especialidades y certificaciones para ingresar a la DOM respectiva.

3.2 Materialidad

Se deben considerar productos nuevos y de primera calidad y/o selección, debiendo su provisión e instalación regirse principalmente según las necesidades del proyecto, por las instrucciones y recomendaciones del fabricante, representante o importador para cada caso, y todas las normas aplicables para una correcta ejecución.

Como criterio general de la materialidad. la Unión Temporal de Postulantes deberá especificar materiales y sistemas que consideren parámetros de eficiencia en cuanto a costo y mantención, junto con un aspecto atractivo y discreto debiendo privilegiarse productos durables, de menores requerimientos de mantención y de soporte para su reposición en el futuro.

Los equipos que se especifiquen, tales como grupos electrógenos, motores, transformadores, cargadores etc., deberán tener representante y servicio técnico a nivel nacional.

3.3 Aislación climática y eléctrica de las salas eléctricas

Las Salas de Máquinas eléctricas deben tener acceso restringido e independiente. Deben contar con aislamiento climático y eléctrico, que permita el correcto funcionamiento de las maquinarias. Se deben emplear materiales aislantes que disminuyan riesgo de electrocución, incendio o inundación y deben contar con ventilación suficiente para reducir riesgos asociados a calentamiento de las máquinas. Esto es aplicable a los planos de fachada y el cierre de salas eléctricas.

Se deben implementar zócalos de al menos 15cm. para elevar las salas eléctricas en zonas con riesgo de inundación.

Segregación de Operación 3.4

Los conductores deben entregar el bus en la zona destinada para tales efectos o en el estacionamiento de carga para posteriormente dirigirse a su área de servicios. El electro bombero luego de la carga puede tomar el bus y posicionarlo para una posterior nueva operación por parte del chofer.

El patio de carga debe contar con un sistema de cierros que segregan la circulación peatonal y restrinjan el libre acceso al patio de carga de personal no autorizado que no sean electro-bomberos o choferes.

En el caso de los terminales mixtos, se debe segregar la operación de los buses eléctricos de los buses diésel, mediante elementos tales como rejas, soleras, veredas, bolardos o similar. Para permitir control visual se debe garantizar la transparencia de estos elementos.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





3.5 Seguridad para operario en andén de carga

La zona de andén de carga, donde se ubican los puntos de carga o cargadores debe estar techada para proteger al personal (electro-bomberos), equipos e instalaciones de distribución de la energía en caso de que estas sean por ductos, de lluvia y asoleamiento, salvo indicación contraria del Supervisor de Obras.

Asimismo, el andén donde se ubiquen los cargadores debe estar elevado a 15 cm sobre el nivel de la losa del patio, para reducir riesgo de inundación y/o electrocución y debe contar con pavimento antideslizante.

Se deberá implementar un dispositivo de apoyo rodante u otro que permita suspender las mangueras para protegerlas del roce, evitar accidentes y facilitar la operación de carga.

La zona de andén de carga debe contar con iluminación de 100 lux por metro cuadrado mínimo.

3.6 Acceso de buses

Los accesos de los vehículos deben diseñarse según "Manual de Vialidad Urbana" DS N° 827, de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.7 Cierres perimetrales

Deberán contemplar un cierro de seguridad de 2,2 metros de altura en todo su perímetro, el cual debe ser transparente solo hacia el espacio público, salvo indicación contraria de la ordenanza local.

3.8 Zonas de mantenimiento

Se exigirá una zona de mantenimiento y una de lavado con capacidad para un bus cada una, en todos los centros de carga. Estas deben ajustarse a los siguientes requerimientos:

- En terrenos de superficie mayor a de 600 m2, se debe destinar un mínimo de 4% del área neta del terreno para emplazar zonas de lavado y mantención.
- Cuando el centro de carga o electro terminal esté emplazado en zonas en que el Instrumento de Planificación Territorial admita adicionalmente el uso de suelo residencial, las actividades de mantenimiento deberán ser en un recinto cerrado.
- Las zonas de lavado y mantención no pueden superar un máximo de 25% de superficie terreno
- Se entenderá por mantenimiento actividades tales como aseo, lavado, pintado, revisión y mantención de baterías de buses. En todo caso, la realización de tales actividades deberá efectuarse de acuerdo a la normativa específica que resulte aplicable.
- La superficie del terreno neto, se determinará descontando a la superficie total del predio, la que está afecta a utilidad pública y antejardines.

(Referencia: Art 4.13.7. OGUC)

3.9 Zonas de servicio y administración

Deberán contar con distintos tipos de equipamiento para la atención de todo el personal del centro de carga o electro terminal (conductores, personal de aseo, personal de mantención, electrobomberos, control de flota, etc.). Estas áreas se dimensionan dependiendo de la capacidad del centro de carga o electro terminal.

Deberán contar con un área de servicios edificada para efectos tales como administración, servicios higiénicos, descanso y alimentación de conductores. Del total de esta área solo se podrá destinar un máximo de un 35% para administración de los servicios.

Las zonas de administración y servicios deben cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

- Para centros de carga de 1 a 25 Buses, la superficie mínima de zonas de Servicio y Administración se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: 17 + Número de Buses x 0,8 m2.
- Para centros de carga de 26 a 50 Buses, la superficie mínima de zonas de Servicio y Administración se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: 24 + Número Buses x 0,52 m2.

(Referencia: Art 4.13.7. OGUC)







3.10 Montacargas y rampas

Si el centro de carga o electro terminal contempla para el acceso de vehículos montacargas y rampas, deberán tener una pendiente máxima de 20%.

La altura mínima libre para cualquier estructura donde circulen buses, no será inferior a 3,5 metros libres bajo viga, en el caso que el terminal contemple sólo buses de 1 piso.

A su vez, la altura mínima será de 6 metros libres bajo viga, si dicho terminal contempla buses de dos pisos.

3.11 Cortafuegos

Los centros de carga o electro terminal deben estar aislados de las propiedades vecinas en toda su extensión, por muros cortafuegos y disponer de medios adecuados para combatir incendios, salvo que no haya edificios colindantes a una distancia de 6 m o más.

(Ref: Art 4.11.5. OGUC)

3.12 Servicios higiénicos

Además de dar cumplimiento dar cumplimiento con el DS N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, los centros de carga o electro terminales de más de 20 buses, deben estar provistos de servicios higiénicos y duchas para conductores y electro-bomberos, separados para hombres y mujeres. Se debe contemplar al menos un baño para personas con movilidad reducida en todo el recinto.

3.13 Zona de lavado

El área de lavado, deberá ser independiente de las demás áreas, estar nivelada, contar con pavimento con tratamiento superficial simple a lo menos, y tener canaletas que permitan el encauzamiento de las aguas hacia una cámara desgrasadora. En ningún caso las aguas provenientes del lavado de vehículos podrán descargar directamente en canales de regadío o alcantarillado de aguas servidas.

Es deseable que las aguas utilizadas para estos procesos sean tratadas para su uso como riego de jardín.

3.14 Patio de carga

El área del patio de carga destinada a maniobra y circulación de los vehículos deberá ser segregada del resto del área mediante soleras en andén de carga y soleras o demarcaciones de seguridad para otras circulaciones peatonales.

Debe tener demarcación y topes de seguridad para los buses en zonas de carga.

Para el dimensionamiento del patio de carga, se considerará la circulación, maniobra y acceso a todos los estacionamientos. Lo anterior deberá ser demostrable a través de programas de simulación, por ejemplo "tipo Autoturn o similar" y contar con la aprobación del supervisor de Obras designado.

Los anchos mínimos en pasillos y zonas peatonales cumplirán con las disposiciones de la OGUC y demás normativa aplicable.

No obstante, para las áreas de circulación peatonal de andenes de carga debe considerarse al menos 1,2 metros libres, para mayor seguridad del proceso de carga de buses.

La zona de patio de carga debe contar con iluminación de 50 lux por metro cuadrado.

El programa de arquitectura de los proyectos de Electro terminales y Centros de Carga deben considerar como mínimo las siguientes zonas sus recintos respectivos:

4.1 **Zona Técnica**

Patio de maniobras.

Se debe considerar tamaño adecuado para el correcto desplazamiento de los buses lo cual debe ser comprobado con software de simulación. La superficie debe ser lisa de asfalto u hormigón según indique el proyectista. Toda la superficie debe considerar drenajes que garanticen que el suelo esté siempre seco y libre de acumulación de agua.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





Zona de carga y depósito de buses.

La zona de carga se compone de la parte de los buses que están estacionados en el patio de maniobras, y la zona de recorrido de los electro-bomberos donde se encuentra el dispensador de carga que puede ser de suelo o aéreo. Esta zona debe estar al menos 0.15 m sobre el nivel del patio de maniobras.

La zona de depósito de buses se compone de la parte de los buses estacionados que están en el patio de maniobras, y la zona de recorrido de los electro-bomberos.

Zona Lavado de buses y bodega de lavado.

La zona de lavado de buses debe estar conectada y a nivel con el patio de maniobras. Debe contar además con toda clase de drenajes, filtros y tratamientos de las aguas utilizadas de modo que garantizar que nunca el agua se derrame a la zona de carga ni contamine el sistema sanitario.

Zona de mantención mecánica de buses y bodega de mantención.

La zona de mantención mecánica de buses debe estar conectada y a nivel con el patio de maniobras. Debe contar además con drenajes de agua y filtros que aseguren tratamientos de las aguas y los productos utilizados de modo que garantizar que nunca el agua o los líquidos utilizados contaminen el suelo o el sistema sanitario del sistema.

Zona eléctrica.

La zona eléctrica se compone de tres partes, que deben estar contiguas y todas en condiciones de aislamiento respecto del nivel de circulación de los buses según determine el plano de especialidades respectivo. Debe contar con acceso universal:

- Sala de grupo electrógeno.
- Debe estar ventilada y con algún paramento vertical colapsable.
- Sala de Tableros
- Debe estar ventilada y con superficies que garanticen su aseo eficiente.
- Sala de Transformadores
- Debe estar ventilada y con superficies que garanticen su aseo eficiente.

Sala de basuras.

Debe contar con lugar de lavado de tarros, pileta. La superficie del piso y muros debe ser lavable. Debe cumplir con lo que indique la autoridad sanitaria y contar con las debidas autorizaciones de funcionamiento.

Zona de estacionamiento para vehículos operarios y visitas.

Debe ser accesible desde la calle y separada de la circulación de buses. Con pavimentos de asfalto u hormigón con los drenajes correspondientes.

Zona de estacionamiento para bicicletas.

Debe cumplir con el mínimo de unidades establecido por la OGUC y Ordenanza local y considerarla techada.

Zona Personal 4.2

Control de accesos de buses y operarios

Debe contar con baño y todo tipo de sistemas electrónicos como cámaras de seguridad, controladores de acceso de personas y vehículos, que permitan su funcionamiento.

Zona de oficinas y servicios para Operarios de control de flota.

Esta zona se compone de tres oficinas como mínimo y baños para ese personal:

- Oficinas de RRHH, que debe considerar atención de operarios.
- Oficina del jefe de la operación. debe contar con todo lo necesario para la correcta gestión de la flota y la operación, más una mesa de reuniones.
- Oficinas de control.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





Debe contar con todos los elementos electrónicos necesarios para la correcta gestión de la flota y la operación.

Zona de descanso, comedores y servicios para choferes de buses, mecánicos, lavadores y electro bomberos

Esta zona, de uso exclusivo para los funcionarios del centro de carga debe contar con zona de lockers suficientes, baños para hombres y mujeres que incluya duchas y camarín, una zona de comedor-cocina (para calentar) y una zona de descanso.

4.3 Circulaciones

El acceso tanto de personas como vehículos al centro de carga o electro terminal, se realizará por un control de acceso custodiado por una garita de control. Los flujos serán:

4.3.1. Circulaciones Vehiculares

Se debe segregar y restringir el acceso al patio de carga. En el caso de los terminales mixtos, será obligación segregar la operación de buses eléctricos de los buses diésel mediante elementos que impidan el paso de personas y/o vehículos.

Los buses eléctricos, al ingresar al centro de carga, electro terminal o en el estacionamiento de depósito/carga serán entregados al electro-bombero. Una vez realizada la carga, el personal autorizado entregará al chofer el bus listo para operación en zona de seguridad habilitada o en el estacionamiento.

4.3.2. Circulaciones Peatonales

Los flujos peatonales se definen en torno a las funciones que cumple el personal del centro de carga o electro terminal, pudiendo ser: conductores, electro-bomberos, personal de mantención, personal control de flota y administración y otros. La Unión Temporal de Postulantes deberá entregar al Supervisor de Obras, y previo al inicio de las operaciones, un certificado del prevencionista de riesgo sobre el plan de operación para resguardar la seguridad de los funcionarios.

Circulación electro-bomberos

Estos operarios pueden acceder al patio de carga. La operación de carga en el patio es realizada exclusivamente por ellos.

La circulación del electro-bomberos debe estar segregada o marcada del resto de los recorridos, mediante vallas u otro elemento. Esta comprende todo el patio de maniobra y los sectores de depósito y carga.

Circulación de mecánicos y lavadores de autos

El centro de carga o electro terminal debe dotar circulaciones seguras para su desplazamiento del personal de mantención hasta la zona de taller mecánico y lavado, dentro del patio de carga. Esta circulación debe conectar con el control de acceso y conducir directamente a la zona de lavado y mantención.

Circulación de funcionarios de control de operaciones

Se deben habilitar oficinas para el personal administrativo y control de flota del centro de carga o electro terminal. Las circulaciones que se dirigen hacia estos recintos deben estar segregadas del patio de carga. Eventualmente y de requerir, personal autorizado del control de flota podría hacer ingreso al patio de carga, siempre que existan estrictos protocolos de seguridad establecidos para ello.

Esta circulación debe conectar con el control de acceso y conducir directamente a la zona de control de operaciones.

Conductores

Al ingresar al centro de carga o electro terminal deben entregar el bus al electro-bombero en la zona indicada para ello o en los estacionamientos de carga/depósito, luego se desplazan a los recintos habilitados para su estadía (comedores, camarines y/o servicios higiénicos).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.





Personal de aseo, seguridad u otros.

Sus desplazamientos deben estar acotados estrictamente a las funciones que cumplen.

Visitas

Al tratarse de una actividad riesgosa, no se ha previsto el acceso de personas no vinculadas a su operación, salvo casos excepcionales como visitas de profesionales del MTT u otros relacionados directamente con las actividades del recinto.

Usuarios

Inmueble está restringido sólo a aquellas que guarden relación con la ejecución de tareas o funciones propias del centro de carga o electro terminal y no podrá realizarse movimiento de pasajeros. No es un recinto que atienda al público, ni permita el acceso de usuarios de buses.

Informe de factibilidad técnica otorgado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que debe ser congruente con la potencia mínima requerida, esta debe coincidir con el número mínimo de cargadores contemplados en la propuesta.

6

Detalle con los aspectos técnicos del cargador, asegurando la identificación precisa de todos los datos requeridos. En caso de que la postulación incluya más de un modelo de cargador en la propuesta, deberá proporcionar los datos necesarios para cada modelo ofrecido.

Además, deberá incluir el certificado entregado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), que autoriza el producto para el uso en instalaciones de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Se debe entregar la siguiente información para los cargadores propuestos:

ID	MARCA	MODELO	POTENCIA DEL CARGADOR (kW)	MODO DE CARGA	CONECTORES HACÍA VE	TIPO DE CONECTOR
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Los Oferentes deberán acompañar cronograma de fabricación y/o entrega del Electro Terminal y/o centro de carga ofertados, según corresponda. Este cronograma debe ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia del servicio en el presente concurso. Este cronograma deberá contener como mínimo los siguientes hitos:







Anteproyecto

En los nuevos procesos de construcción de electro terminales o centros de carga, los oferentes, en su calidad de participantes en el proceso de adjudicación, deberán acompañar su oferta con todos los elementos esenciales que se consideren necesarios para la evaluación del proyecto. Estos componentes son de suma importancia para garantizar una evaluación precisa y exhaustiva de la propuesta. Entre los elementos que deben ser incluidos se destacan los siguientes:

- Planos del Proyecto (6 LÁMINAS).
- L1 Cumplimiento Normativo, emplazamiento, ubicación, etc.
- L2 Plantas. Planta general y planta de techos.
- L3 Cortes y Elevaciones.
- L4 Tres perspectivas (mínimo) o renders de la propuesta (1 LÁMINA).
- L5 Plano levantamiento topográfico.
- L6 Plano de Simulación de Radios de Giro.
- Especificaciones técnicas (EETT) generales con itemizado.
- CIP Vigente.
- Factibilidad eléctrica.
- Factibilidad Sanitaria.
- Análisis de Operación de Respaldo.
- Presupuesto detallado concordante con itemizado de las Especificaciones técnicas (EETT).
- Carta Gantt detallada desde la firma de contrato hasta recepción final, concordante con itemizado de las Especificaciones técnicas (EETT).

7.2 **Proyecto**

- Hito 1: Aprobación de idea de proyecto por el supervisor de obras.
- Aprobación de Anteproyecto ante organismo respectivo.
- Ingreso de proyecto al organismo respectivo.
- Entrega de proyecto de especialidades.
- Hito 2: Aprobación de proyecto de obras ante la DOM u organismo respectivo.

Obras 7.3

- Hito 3: Instalación de faenas.
- Hito 4: Trazado.
- Hito 5: Empalme eléctrico, Empalme sanitario.
- Hito 6: Instalación de cargadores.
- Hito 7: Finalización de Obra Gruesa.
- Hito 8: Finalización de terminaciones.
- Hito 9: Finalización de obras.
- Hito 10: Entrega de Carpeta al Supervisor de Obras y la aprobación de la Resolución de Recepción final de las obras, por la DOM u organismo respectivo.
- Hito 11: Inicio de la operación de buses.

El proyecto deberá incluir todas las condicionantes, consideraciones de diseño y estándares técnicos mínimos establecidos tanto en el presente anexo, como en la normativa vigente que le aplique, debiendo reflejar todos los requerimientos propios del proyecto, de acuerdo a las definiciones MTT, de las condicionantes del terreno donde se emplaza, incorporando y coordinando con los requerimientos de todas las especialidades, resultado de estudios, normativas y leyes aplicables como de cualquier otra disposición especial que se requiera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link: https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble





Para efectos de supervisar la correcta ejecución del proyecto, la Unión Temporal de Postulantes informará con al menos 10 días hábiles el inicio de las obras asociadas al centro de carga o electro terminal a la División de Transporte Público Regional, quien designará a un profesional como Supervisor de Obras. Dicho profesional deberá supervisar la correcta ejecución del centro de carga o electro terminal en lo relativo al cumplimiento de los plazos, ajuste al programa y al anteproyecto y proyecto aprobado. La Unión Temporal de Postulantes entregará un informe detallado de cumplimiento de cada uno de los hitos señalados en la presente Resolución para ser aprobado por el Supervisor de Obras. En caso de presentarse imprevistos o modificaciones, estos deben ser informados por la Unión Temporal de Postulantes al Supervisor de Obras y ser autorizados por este profesional. Lo anterior deberá quedar registrado en documento oficial, emitido por el Supervisor de Obras, el cual será enviado a la Unión Temporal de Postulantes.

Durante el desarrollo de las obras, el supervisor podrá hacer visitas y realizar anotaciones en el libro de obra, referidas a cumplimiento de las especificaciones técnicas observaciones a la ejecución, procesos constructivos y a la calidad de los materiales empleados, entre otras. Así mismo podrá requerir información actualizada del proyecto. Todo lo anterior deberá ser gestionado por la Unión Temporal de Postulantes dentro de los plazos establecidos por el Supervisor de Obras en su solicitud.

En casos justificados como modificaciones no autorizadas al proyecto aprobado o incumplimientos del encargado de ejecución de las obras, el Supervisor de Obras puede solicitar, mediante documento oficial, la detención de las faenas hasta que sea resuelta la situación detectada.

La Unión Temporal de Postulantes será responsable legal y técnico del desarrollo del proyecto de arquitectura y proyectos de especialidades y deberá solucionar las discrepancias que surjan en el proceso de ejecución de las obras, completar la información faltante para la total ejecución de éstas en cualquiera de los ítems y partidas contratadas. Cada especialista quedará como responsable de su proyecto, aunque este sea informativo.

9

La Unión Temporal de Postulantes deberá gestionar y cancelar a su cargo las aprobaciones y/o certificaciones del proyecto completo ante las instancias y organismos pertinentes, que legal y normativamente intervengan en cada etapa del proyecto. En consecuencia, deberá realizar todas las acciones tendientes a lograr este propósito y hacer las gestiones pertinentes, presentaciones, cancelaciones de derechos, aportes, importes etc., haciendo llegar al Supervisor de Obras designado por el MTT, los originales de Certificados y/o Comprobantes de Pago en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su obtención.

La Unión Temporal de Postulantes deberá realizar todos los estudios necesarios y/o consultas de pertinencia para someter el proyecto a la evaluación ambiental (SEA) y al impacto en el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) o Mitigación de Impactos al Sistema de Movilidad Local (IMIV), según corresponda.

Se entenderá que, para la recepción de las obras, la Unión Temporal de Postulantes entregará todos los Permisos, Derechos y/o Aprobaciones de los Servicios y Organismos competentes, que permitan el uso de la infraestructura. La oportuna tramitación y obtención de estos será a cargo y responsabilidad de la Unión Temporal de Postulantes.







10

La Unión Temporal de Postulantes deberá obtener antecedentes actualizados sobre la disponibilidad de los requerimientos de las instalaciones de agua potable, alcantarillado, electricidad y gas, junto con los certificados de factibilidad respectivos. Asimismo, debe entregar un certificado de urbanización de la Dirección de Obras Municipales actualizado y un levantamiento pormenorizado del estado actual de pavimentos, veredas, postes, luminarias, arborización, etc.

Debe presentar en detalle el estado de las vías de acceso; indicar si están pavimentadas, o no. Asimismo, debe adjuntar un presupuesto detallado de las obras de pavimentación de los accesos y un compromiso de financiamiento y ejecución de estas obras previo al inicio de operaciones, si lo requiere el supervisor de obra.

En el caso de no existir factibilidad de servicios en la zona de emplazamiento de las obras o carecer de urbanización, deberá proponer soluciones provisorias y definitivas para el proyecto, las que deben ser aprobadas por el Supervisor de Obras.

11

Se hace presente que es obligatorio presentar una Carta Gantt Detallada que indique cada etapa y sus hitos que considere como MÍNIMO lo siguiente:

ETAPA 1: ANTEPROYECTO

- Hito 1: Aprobación de idea de proyecto por el supervisor de obras
- Aprobación de Anteproyecto ante Supervisor de Obras y organismo respectivo.

ETAPA 2: PROYECTO

- Aprobación de proyecto por Supervisor de Obras
- Ingreso de proyecto al organismo respectivo.
- Entrega de proyecto de especialidades
- Aprobación de proyecto de obras ante organismo respectivo.

ETAPA 3: INSTALACIÓN DE FAENAS/TRAZADO

ETAPA 4: EMPALMES

- Empalme eléctrico
- Empalme Sanitario

ETAPA 5: INSTALACIÓN DE CARGADORES

ETAPA 6: FINALIZACIÓN DE OBRA GRUESA

ETAPA 7: FINALIZACIÓN DE TERMINACIONES

ETAPA 8: FINALIZACIÓN DE OBRAS

ETAPA 9: ENTREGA DE CARPETA COMPLETA Y RECEPCIÓN FINAL POR LA DOM DE PROYECTO Y

ESPECIALIDADES

ETAPA 10: INICIO DE OPERACIÓN DE BUSES.







ANEXO N°11

ESPECIFICACIONES DE NORMA GRÁFICA

NORMAS GRÁFICAS

PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE TAXIBUSES

Tamaño mínimo:

Taxibus: 50cm x 50cm

Impresión:

Vinilo PVC Autoadhesiva, con tintas solventadas con filtros UV.

Restricciones:

Se prohíbe intervenir o modificar el diseño del Gobierno Regional de Ñuble, ya sea con superposición de otros logos, nuevas gráficas o elementos que alteren las normas aquí descritas.

Ubicación en los vehículos:









ANEXO N°12 REGISTRO FOTOGRÁFICO

Número Certificado de Recepción:

Fecha de Emisión Certificado de Recepción:

Placa Patente Única:

Registro Fotográfico del Número de Motor
Pegar foto número de motor aquí
Registro Fotográfico del Número de Chasis
Pegar foto número de Chasis aquí







ANEXO N°13

Criterio N°1

	Vehículos eléctricos, según lo establecido en letra I) art.3 D.S. 44/2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.			
Ī	SI	100		
	NO	0		

Criterio N°2

Vehículos estándar red, según lo establecido en resolución exenta N° 3149, modificada por la resolución exenta N° 4582 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.			
SI	100		
NO	0		

Criterio N°3

Beneficiarios Convocatorias anteriores que no hayan completado la segunda etapa del Programa y que cuenten con el certificado de Chatarrización del bus saliente.			
SI	100		
NO	0		

Criterio N°4

Número de postulaciones de una misma persona natural o jurídica. Se dará prioridad a aquellas en que exista un menor número de postulaciones.	Puntaje Primera maquina	Puntaje Segunda maquina	Puntaje Tercera maquina	Puntaje Cuarta maquina	Puntaje Quinta maquina o mas
1 postulación	100	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
2 postulaciones	100	50	No aplica	No aplica	No aplica
3 postulaciones	100	50	25	No aplica	No aplica
4 postulaciones	100	50	25	15	No aplica
5 o más Postulación	100	50	25	15	5

El criterio para ordenar las máquinas se basará en su antigüedad. Así, la máquina más antigua postulada por la persona natural o jurídica obtendrá un puntaje de 100 puntos; la segunda más antigua de la misma persona natural o jurídica que postula al subsidio recibirá 50 puntos, y así sucesivamente, aplicando el mismo criterio de asignación de puntaje.







Criterio N°5

Prioridad a buses de salida con mayor antigüedad de fabricación o de primera inscripción.	Puntaje
Igual o superior a 19 años	100
16 a 18 años	80
10 a 15 años	50
Igual o menor 9 años	25

Criterio N°6

Antigüedad en la región prestando servicio de transporte público de pasajeros, descontando los periodos de cancelaciones temporales y cambios de modalidad. Contados como días desde la primera inscripción en la región de Ñuble como transporte público en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, bajo Decreto 212/92 MTT	Duntaia
5 a 6 años	100
2 a 4 años	60
0 a 1 años	20

3. PUBLÍQUESE, las presentes bases de la convocatoria que por este acto se aprueba, en la página web institucional http://www.goredenuble.cl y un extracto en un Diario de circulación Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/IE0ZDC-042
Gobierno Regional de Ñuble